### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

## ORDENANZA

Número 111

Serie 2010-2011

Presentada por: Administracion

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANGEL RODRIGUEZ REYES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VW-226, CALLE A #59, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ANGEL RODRIGUEZ REYES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en el Lote VW-226 localizado en la Calle A #59 de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** 

Dicha propiedad fue valorada en TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$30,650.00) por el Tasador General Ing. Rafael Domenech, licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275 E.P.A.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$30,650.00) por la propiedad en el Lote VW226 según la mencionada tasación de fecha 26 de mayo de 2010 y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, licencia número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA por informe de 11 de junio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 24 DE FEBRERO DE 2011.

Sección Ira.:

Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$30,650.00) para adquirir de ANGEL RODRIGUEZ REYES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

"Rustica: Parcela marcada con el número VW-226 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 378.87 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela VW-227 de la comunidad; por el Sur con el acceso a la parcela VW-225; por el Este con la parcela VW-225 de la comunidad y por el Oeste con la Calle A de la comunidad."

No constamos con datos de inscripción de esta parcela en el Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Ubica en dicho predio de terreno una estructura de madera y zinc y bloques de uso residencial. A la fecha de la valoración la estructura está desocupada y carece del servicio electricidad. De la inspección realizada se pudo observar que la estructura de madera y zinc está en un estado avanzado de deterioro y el techo en su parte posterior está parcialmente desplomado. Basado en el estado de deterioro el informe de valor concluye que la estructura no aporta valor al mejor uso de la propiedad por lo que la misma debe demolerse.

Codificación: 040-082-814-16.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$30,650.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero, licencia número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA, por informe de 11 de junio de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTE

ALCALDE



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo Le gislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

### CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2011.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon. Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de marzo de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de marzo de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal°

F.O. 100 Tel. 787-720-4040 ext. 2207 Fax 787-287-1058 "For jindo Nuestro Futuro"